

Jorge Millas

PROBLEMAS INICIALES DE UNA TEORIA DEL JUICIO DE VALOR*

SEGUNDA LECCIÓN

1. EL PEQUEÑO, aunque enjundioso *Dictionary of Philosophy*, editado por Dagobert Runes**, clasifica las investigaciones axiológicas en cuatro grupos, de la siguiente manera:

a) *La naturaleza de la experiencia del valor*: aquí se intenta determinar la participación subjetiva en la valoración, la índole del complejo psíquico que la hace precisamente *experiencia*. ¿Se trata de un fenómeno cognoscitivo puro, aunque específico por el carácter del objeto aprehendido? ¿Se trata, al contrario, de un hecho no-cognoscitivo, perteneciente más bien a las determinaciones del querer y del sentir? ¿O es, quizás, un fenómeno peculiar de índole afectivo-cognoscitiva, en que el conocimiento opera con una función perceptiva del todo peculiar?

b) *Los tipos de valor*. La tarea consiste aquí en determinar los géneros y especies del valor, por una parte, y las relaciones entre ellas, con miras a establecer dos cosas importantes: primero, la estructura de un sistema o plexo axiológico (Cossio) de un "mundo" de valores propiamente tal; segundo, una jerarquía de valores, un orden de subordinación de los valores entre sí.

c) *Los criterios de la valoración*, señala en tercer lugar el Diccionario de Runes, para agrupar los problemas relativos a la determinación de los principios o normas que permiten la objetividad o validez intersubjetiva de las valoraciones. La cuestión es, sin embargo, más amplia que ésta, o mejor dicho, el problema sobre los criterios del valor es sólo un aspecto particular de la indagación mucho más vasta relativa al *conocimiento de los valores*. No hay un criterio del valor que sea independiente del valor mismo en cuanto conocido. Las cosas valen en cuanto percibimos o podemos percibir en ellas la determinación que las hace valiosas. Pero entonces, lo que hemos de investigar es qué clase de conocimiento es el del valor, cuáles son las fuentes de nuestro saber axiológico: ¿Empírico?, ¿racional?, ¿eidético?, ¿a priori?, ¿deduc-

*Los apuntes que siguen contienen los temas y el desarrollo esquemáticos de las Lecciones 2 y 3 del Curso público sobre Filosofía de los Valores, ofrecido en el invierno de 1963 en el Departamento de Extensión Cultural de la Universidad de Chile, e incorporado este año, con am-

pliaciones, a la Cátedra regular de Filosofía Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Educación, con el nombre de "El valor y los juicios de valor".

**Dagobert D. Runes et als. *Dictionary of Philosophy*, Littlefield, Adams and Co. Ames, Iowa. 1958.

tivo? Las clásicas investigaciones de Max Scheler sobre los principios a priori de la valoración pertenecen por su tema, e independientemente del valor de sus resultados, a este campo.

d) *La metafísica del valor* es el cuarto grupo de problemas de la axiología. Con más propiedad debiéramos hablar de la ontología de los valores, a la que competen, en lo esencial, dos cosas: establecer el tipo de ser que es propio del valor, su idealidad o su realidad, su sustancialidad o accidentalidad, y determinar la relación del ser de los valores, cualquiera que sea su tipo, y el ser de la existencia, o, para decirlo en términos más convencionales que será necesario aclarar después, las relaciones del *deber ser* y del *ser*, o del valor y el hecho, como también se dice.

2. Ahora bien: es fácil comprobar, por simple inspección de esta tabla de problemas, la estrecha conexión de los diferentes grupos y la confusión de fronteras entre ellos, conexión y confusión tales, que resulta imposible aislar una sola región de problemas sin que aparezcan, como condición, no sólo de su resolución, sino también de su planteamiento, las que competen a las otras regiones. Así, por ejemplo, la indagación sobre la naturaleza del conocimiento axiológico y sus fuentes, lleva directamente al problema sobre el ser del valor, el cual, a su vez, a la par que el primero, implica aclarar la cuestión relativa a la índole de la experiencia del valor. Pero tal problema no es tampoco independiente, pues, apenas planteado, en su riguroso propósito de hacer inteligible el papel de la subjetividad en la constitución del valor, remite a la cuestión del ser y del conocimiento de los valores.

3. No puede, pues, tratarse sino de un esquema didáctico, que no reproduce ni la unidad ni la complejidad de la investigación axiológica, y cuya utilidad se limita a destacar los diferentes aspectos o énfasis particulares con que se ofrecen los problemas del valor.

4. Las investigaciones ejemplares de la Axiología ponen de relieve este carácter unitario del problema. En ellas —en la *Ética* de Hartmann, por ejemplo, o en la *Teoría General de los Valores* de Perry— se trata de dilucidar la totalidad del campo, a partir de un punto de vista central que orienta doctrinariamente la pesquisa en todas las direcciones a la vez. Pero tiene interés observar que este punto de vista central implica siempre una toma inicial de posición respecto a alguna de las cuestiones específicas. Algunos de los grupos de problemas dominan la orientación del análisis y determinan el punto de vista dominante para la solución de los otros. Así, por ejemplo, el penetrante estudio de John Dewey sobre la *Naturaleza de la Valuación*

concede importancia preeminente al problema de la experiencia del valor e impone a todo el campo el criterio pragmático-instrumentalista del valor como esquema de acción concreta. La ética de Hartmann, en cambio, parte de la ontología de los valores, de la cuestión del ser del valor, y tiñe la investigación entera con la concepción del valor como objeto ideal.

5. El inconveniente de esta situación es manifiesto, y viene a parar al mismo obstáculo que malogra otros campos de la investigación filosófica: el estrechamiento de perspectiva y el empobrecimiento que en la visión de la realidad de las cosas produce el espíritu de sistema, tantas veces denunciado y, no obstante, siempre recurrente en la Historia de la Filosofía.

6. Por eso, abocados nosotros aquí a la tarea de afrontar la riqueza y complejidad de las cuestiones que plantea la experiencia de los valores y su inteligibilidad, y dispuestos a atenernos en la medida de lo posible a ellas, no vamos a afincarnos en ninguno de los cuatro grupos de problemas, al menos por ahora, proponiéndonos buscar un enfoque que pueda instalarnos de una vez en medio del campo mismo de la investigación, sin preconceptos sistemáticos, y que nos permita atenernos en todo momento tanto a su multiplicidad de contenidos como a la riqueza de los fenómenos de experiencia humana sobre que versa.

7. Hay un camino que parece estar aun abierto para semejante enfoque: el camino del lenguaje. El lenguaje, que más de alguna vez y en varios sentidos, desde Platón hasta hoy, con los empiristas lógicos y con Heidegger, se ha revelado como un útil instrumento de investigación filosófica —no exento, por cierto de peligros— constituye un dominio realmente privilegiado para la iluminación de los problemas. Y su privilegio proviene de que constituye un dominio de concurrencia del pensamiento como toma de posición ante la realidad al nombrarla y describirla, y de la realidad misma, en cuanto ésta es una cierta toma de conciencia de un sujeto ante el mundo.

8. Decir algo —decir, por ejemplo, “el sol alumbra”—, es un modo de poner a la vista un objeto como representado, una realidad como aprehendida o aprehensible, y al mismo tiempo, una toma de posición intelectual que la conceptualiza e intenta dar cuenta racional de ella.

Ya Aristóteles partió del lenguaje para determinar la evasiva noción del ser. ¿No sería, acaso, un buen camino observar en el lenguaje los modos de aparición del valor y las correspondientes maneras de aprehenderlo y conceptualizarlo, modos y maneras que forman ese fluido mundo de las valoraciones en el cual se origina la problemática de la Teoría de los Valores?

10. La respuesta positiva, admitida desde un comienzo como hipótesis de trabajo, nos lleva a completar el esquema didáctico del Diccionario de Runes, con un quinto grupo de problemas: los relativos al análisis del lenguaje que expresa nuestras valoraciones, al análisis, por tanto, de los juicios de valor.

11. Será, pues, menester el reconocimiento de un nuevo dominio de la investigación axiológica, junto al de la experiencia, los tipos, los criterios y la metafísica del valor: el dominio de la *apofántica axiológica*, tomado este nombre de la clásica designación de la teoría de las proposiciones. Pero el propósito requiere de una aclaración importante.

12. No se trata, en modo alguno, de tomar la ruta, tan estrecha como decepcionante, del empirismo lógico y sus afines. El equívoco es posible, ya que, como es sabido, este vasto movimiento de ideas se ha propuesto un programa que consiste en reemplazar la Filosofía por una teoría de los signos de la comunicación racional, por un estudio de la semántica y la sintáctica del lenguaje científico y de la extensión pragmática de éste. Apoyándose en un punto de partida rigurosamente nominalista, en lo tocante a la teoría de los conceptos, y operacionalista en cuanto a las definiciones, ha adoptado un positivismo sensualista en la doctrina del conocimiento. Todo lo cual le ha permitido rechazar de plano la Filosofía como sistema de conocimientos, para no reconocer en ella otra cosa que una crítica del lenguaje.

13. “La mayor parte de las proposiciones y cuestiones que se han escrito sobre materias filosóficas —dice uno de los aforismos del curioso cuanto penetrante e implacable *Tractatus* de Wittgenstein— no son falsas, sino sin sentido. No podemos, pues, responder a cuestiones de esta clase de ningún modo, sino solamente establecer su sentido”*. Del mundo propiamente tal, de “lo que acaece”, sólo las ciencias naturales tienen algo que decirnos. Pero “la Filosofía no es una de las ciencias naturales”**. “El objeto de la Filosofía —agrega Wittgenstein— es la aclaración lógica del pensamiento. No es una teoría, sino una actividad. El resultado de la Filosofía no son “proposiciones filosóficas”, sino el esclarecerse de las proposiciones”***. Con expresiones casi idénticas vienen expresándose los sucesores de Wittgenstein desde hace cuarenta años.

14. Es fácil colegir el resultado de este enfoque para la Ética y la Teoría de los Valores. Wittgenstein lo dice de una vez y en poquísimas palabras: “El

*Ludwig Wittgenstein, *Tractatus Logicus-Philosophicus* (edición bilingüe de la Revista de Occidente, Madrid, 1957). 4.003. ***Id.*, 4.111. ****Id.*, 4.112.

sentido del mundo debe quedar fuera del mundo. En el mundo todo es como es y sucede como sucede; en él no hay ningún valor, y, aunque lo hubiera, no tendría ningún valor... Por lo tanto, tampoco puede haber proposiciones de Ética**.

15. Más adelante encontraremos ocasión de exponer detenidamente estas ideas, con la elaboración que ellas han tenido entre los continuadores de Wittgenstein. Pero lo dicho es suficiente para justificar la advertencia de que nuestro intento de tomar pie en el lenguaje de la valoración no implica el rumbo del positivismo lógico. Ya veremos lo que de él nos separa, como también cuánto de él es posible aprovechar.

16. El cumplimiento cabal de la tarea de una apofántica del valor requiere, no obstante, de investigaciones sistemáticas que o no han sido tocadas o lo han sido por manera hasta hoy asistemática e incompleta. No faltan, sin embargo, los preliminares de importancia, entre los cuales ha de señalarse, en primer término, los que ofrece la *Crítica del Juicio*, de Kant, que constituye uno de los clásicos antecedentes más valiosos para el desarrollo del enfoque apofántico. Algunos aportes lógicos, como los de Rickert, Goblot y Husserl, son también de gran importancia, como lo son asimismo aun las contribuciones negativas de la teoría del lenguaje aportada por los empiristas lógicos. Más adelante tendremos ocasión de ver el empleo realmente fecundo que para la dilucidación de algunos clásicos problemas puede hacerse de esas contribuciones parciales.

17. Pero carecemos aun de lo principal: de una clasificación exhaustiva de los juicios de valor, que ponga a la vista todos los modos posibles de la predicación axiológica. Será, pues, menester conformarnos con un esbozo preliminar de tal clasificación, que si no permite constituir las bases de una verdadera apofántica, nos señala al menos el sentido de su desarrollo y las posibilidades del método que en ella habría de fundarse.

TERCERA LECCIÓN

1. Comencemos nosotros mismos la tarea, a falta de mejor auxilio, con una observación inicialmente tosca, que quizás sea posible refinar y profundizar más adelante.

*L. Wittgenstein, *op. cit.* 641 y 642.

2. Todos los problemas relativos al valor, sea que se refieran a la experiencia de él, o a su conocimiento, sus tipos y jerarquía, pueden remitirse a la existencia de ciertos enunciados que no ceden a la interpretación lógica de las otras proposiciones cognoscitivas de nuestro lenguaje.

3. Para ahondar en esto, necesitamos tener presente que el complicado mundo de los sentidos o significaciones de nuestro hablar se divide en tres regiones inequívocamente discernibles: la región de las significaciones *cognoscitivas*, la región de las significaciones *expresivas* y la región de las significaciones *conativas*. Y no hay otras.

4. Esta distinción, entrevista por Aristóteles, es generalmente reconocida por los lógicos contemporáneos (aunque no exactamente en los términos y con el alcance con que la proponemos aquí), como clasificación de los sentidos y de los usos del lenguaje*.

5. Los asertos cognoscitivos (que pudieran llamarse también enunciativos o descriptivos), mientan o proponen un estado de cosas, una relación esencial o existencial como objeto de conocimiento, como al decir *2 y 2 son cuatro*, *Napoleón fue derrotado en Waterloo* o *el gato es un mamífero*. Implican, por consiguiente, una afirmación o negación a la que pertenece, por definición, la propiedad de ser verdadera o falsa, todo ello, en el mismísimo sentido en que ya Aristóteles dejó caracterizado su "logos apofan tikós" (*De la Interpretación*, IV).

6. Las expresivas (otros las llaman emotivas) manifiestan el estado afectivo del parlante —sus deseos, emociones y actitudes. *Manifiestan* es aquí un término importante, que ha de entenderse con rigurosa delimitación de sentido para significar que aquellos estados internos se exteriorizan o acusan *sin se "hable de"* ellos, sin que exista el acto de referencia conceptual propio del aserto cognoscitivo. Es decir, que se necesita distinguir entre *la expresión* propiamente tal del estado del hablante y *la descripción* de ese estado, que podría hacer el hablante mismo. Una exclamación como *¡oh!* expresa la situación emocional del sujeto del discurso, sin decir nada respecto de ella, sin siquiera afirmar que existe; no puede, pues, considerársela del mismo tipo lingüístico que una

*Por ejemplo, Hans Reichenbach, *Elements of Symbolic Logic*, McMillan Co., N. Y., 1943; C. K. Ogden y I. A. Richards, *The Meaning of Meaning*, N. Y. 1923. (en *Twentieth Century Philosophy*, D. Runes, editor. Philosophical Library. N. Y., 1943).

sentencia como *me sorprende, tengo miedo, me inquieta, me admira enormemente* u otras parecidas. Estos últimos son verdaderos asertos fácticos, susceptibles de calificarse de verdaderos o falsos; la mera exclamación o expresión, en cambio, no lo es, pues no afirma ni niega nada relativo al estado que expresa: se limita a manifestarlo, a “dejarlo pasar”.

7. Ambos usos son a menudo concurrentes, como en el aserto exclamativo del tipo “Ay!, qué dolor siento en el costado!”, pero en tales casos, justo por la confrontación de sentidos disímiles, el distingo se acusa con la mayor nitidez. Y a veces tanto, que, como alguien ha podido observar, alcanza a la contradicción como en la frase *¡Agradece que estoy tranquilo, grandísimo sinvergüenza!*

8. Las significaciones conativas (que pudiéramos llamar también prescriptivas) mientan una situación no como estado objetivo de cosas u objeto de conocimiento, sino como inductivo de la acción, ya en la forma subjuntiva del tipo *ojalá viniera*, en que se propone invocativamente la realización de un estado no actual de cosas, ya en la forma imperativa y sugestiva del mandato y la súplica (*llegue temprano*). Por su sentido y función, estas expresiones no implican la afirmación o la negación de relaciones lógicas o fácticas, esenciales o existenciales, sino la representación de ellas como plan de acción.

9. El propósito de tales significaciones, explica Reichenbach, es “influnciar al auditor o lector en la dirección de ciertos propósitos previstos por el parlante o el escritor”. Por eso este autor habla del *uso instrumental* del lenguaje*. Sin embargo, la distinción entre un uso cognoscitivo y un uso instrumental del lenguaje, como otras análogas de algunos lógicos contemporáneos, difiere en un punto importante de la que acabamos de introducir: el criterio para distinguir la función cognoscitiva de la que no lo es.

10. Hay unanimidad de pareceres para reconocer que la propósición *la Tierra se mueve en torno al Sol en órbita elíptica* es un modelo de aserto cognoscitivo, y que un buen ejemplo de expresión conativa es el mandato: *venga mañana*. La primera, en efecto, propone un estado objetivo de cosas como objeto de conocimiento, y admite un juicio de segundo grado sobre su verdad o su falsedad. La segunda, por su parte, no propone un objeto de conocimiento, sino una regla de acción, y constituye un medio inductivo de la conducta ajena para la consecución de un propósito. Por lo mismo, carece de sentido ha-

*Hans Reichenbach, *op. cit.*

blar de su falsedad, o su error, aunque admite también otros juicios de segundo grado, por ejemplo, sobre su eficacia y su claridad.

11. Pero Reichenbach y la Escuela de Filosofía que él representa, niegan el carácter cognoscitivo de buen número de proposiciones que nosotros vamos a incluir dentro de la primera clase. Con el nombre de *uso sugestivo* del lenguaje, Reichenbach, en efecto, clasifica dentro del género de las significaciones instrumentales, todas las proposiciones que inducen, por su sentido, un efecto emocional de aprobación o repulsa en el interlocutor, por ejemplo *este cuadro es hermoso o no debes robar o eso está bien*. Tales expresiones no cumplen, según él, una función cognoscitiva, es decir, no hacen referencia designativa a un estado objetivo de cosas, y carecen, por consiguiente, de la propiedad verdad-falsedad. Este es el punto de vista del nominalismo dominante en los círculos del positivismo contemporáneo (Escuelas lógico-positivistas de Viena y Upsala y Filosofía analítica inglesa). Pero se trata de una conclusión en extremo dudosa, frente a la cual dejaremos planteadas de antemano nuestras reservas, que habremos de fundamentar después.

12. Hemos preferido, por eso, servirnos de la palabra “conativa” para distinguir la tercera clase de significaciones del lenguaje. El nombre, derivado de “conato”, con su significado de “esfuerzo en la ejecución de una cosa”, proviene del latín *conatus*, movimiento y esfuerzo del ánimo o del cuerpo. Mediante él se intenta, pues, distinguir aquella función que cumple el lenguaje al expresar un pensamiento como inductivo de acción y no como descriptivo o representativo de la naturaleza de las cosas. De estos juicios no necesitamos ocuparnos aquí, pues, aunque su comprensión tiene importancia para resolver ciertas dudas relativas a la naturaleza de los valores y a su conocimiento, es en el campo de las significaciones cognoscitivas en donde nuestros puntos de vista nos llevan a radicar el sentido del valor y a despejar sus principales incógnitas.

13. Ahora bien, este campo se halla constituido en su totalidad por proposiciones que afirman o niegan, esto es, que proponen al pensamiento su determinación por la existencia o el ser, o, si se prefiere, por una relación de orden fáctico o una relación de orden lógico. Esta determinación por la existencia o el ser es lo que se llama la objetividad del pensamiento; objeto de él es, precisamente, el ser en cuanto pensado. Por eso, todo acto de pensamiento, cualquiera que sea la particular afirmación o negación en que consista, tiene el mismo contenido esencial: propone que algo es o que algo no es.

14. La expresión “propone”, relacionada por cierto con la voz “proposición”, mediante la cual se designa comúnmente la relación afirmativa o negativa, no

es accidental. Ella implica toda una doctrina del pensamiento, no susceptible de examinar aquí en sus detalles. Pero nos importa, en todo caso, tener presente lo esencial, y es esto: que el acto de juicio *constituye* ante el entendimiento, mediante los artificios relacionales del concepto y de la predicación, *el dato* ausente del ser o de la existencia mentados. Todo decir, y, con ello, todo pensar, implica la posición de un ente vicario, sustitutivo del ser ausente, no dado en la intuición. Cuando pienso y digo “la luna refleja la luz solar”, pongo ante mí, sirviéndome de los mecanismos de la concepción y del juicio, una representación que reemplaza todas las experiencias posibles en que se traduciría el dato intuitivo del fenómeno de reflexión mentado. Decimos, por eso, que se trata de una *pro-posición*, o que el pensamiento *pro-pone* un dato de la existencia o del ser: lo *pro-pone* en cuanto lo *mienta* antes de la posición misma del dato, lo que sólo puede tener lugar en la intuición.

15. Por lo mismo, la proposición tiene, desde el punto de vista gnoseológico, un carácter eminentemente transitivo: al mentar su objeto, apunta al dato que falta y en la dirección por donde éste puede aparecer; el aparecer mismo del dato, sea en la percepción sensible, sea en otro tipo de intuición si se trata de una modalidad del ser distinta de la realidad física, convierte la mera proposición en posición actual, la representación intelectual, simbólica, en presentación intuitiva. Todo juicio es, así, una suerte de promesa de vivencia, de anuncio de experiencia, en el amplio sentido en que ha de tomarse esta palabra para devolverle la rica connotación de recepción de lo dado. El cumplimiento de esta promesa (“cumplimiento de la significación” Husserl) es, justo, lo que llamamos verificación del juicio. La verificación pone a la vista la verdad del juicio, al *convertir la pro-proposición en posición* del ente mentado. De esta manera la propiedad de ser la proposición verdadera o falsa pertenece a su esencia de representación vicaria y de acto transitivo del entendimiento.

16. Bástenos esta caracterización sumarisima del campo de las significaciones cognoscitivas para explorar en él lo que nos interesa: el juicio de valor. Partiremos, según se ha visto, de un presupuesto: que el juicio de valor pertenece por su sentido al campo de estas significaciones cognoscitivas, y no, como enfáticamente lo sostiene el positivismo contemporáneo, al de las significaciones expresivas y conativas. La validez de este presupuesto será demostrada en el curso de la exposición.

17. Pero el presupuesto mismo nos fuerza a partir con el reconocimiento de un problema, cuya solución puede convertirse fácilmente en la llave maestra de todas las puertas cerradas de la axiología. Es el problema señalado al

comienzo de la lección: la existencia de ciertos juicios de pretensión cognoscitiva que no admiten la misma interpretación lógica de los otros asertos de esta clase. Estos juicios, en efecto, proponiendo, según viéramos, un objeto de conocimiento, afirman o niegan una de estas dos cosas: a) la pertenencia de una propiedad lógica a una estructura lógica —como en el caso de los juicios matemáticos o de los razonamientos formales en general; b) la pertenencia de una propiedad sensible a una cosa real o complejo real de cosas —como en el caso de los juicios de las ciencias naturales e históricas y de los juicios empíricos del sentido común.

18. Hay juicios, sin embargo, que, no obstante su pretensión cognoscitiva, es decir, a pesar de proponer un estado objetivo de cosas, no concuerdan con el sentido de los anteriores por tres singulares características: a) no tienen un carácter puramente lógico-formal, en el sentido de referirse a las propiedades de un ente lógico; son, en efecto, proposiciones relativas al mundo fáctico del acontecer real; b) poseyendo este carácter de juicios fácticos, sobreañaden algo más a la mera atribución de una cualidad sensible a la cosa real sobre que versan; c) mientan un estado de cosas mediante conceptos atributivos que no corresponden a ninguno de los que permiten la descripción empírica del mundo real. Los modelos de este tipo de conceptos atributivos son los de *bueno* y *malo*, nociones verdaderamente privilegiadas por el papel preeminente que desempeñan en la determinación del sentido de estos juicios. Pero la gama es muchísimo más amplia, pues existe siempre la posibilidad de introducir en ella conceptos nuevos o nuevas combinaciones de conceptos ya conocidos; pero puede representársela adecuadamente con términos como “elegante”, “generoso”, “veraz”, “leal”, “inteligente”, “útil”, “justo”, “saludable”, “hermoso” y otros análogos, hasta agotar los recursos de la expresión lingüística.

19. Excluyendo los juicios puramente lógicos, quedan de esta manera contrapuestos, dentro del campo de las significaciones cognoscitivas del lenguaje, estos dos tipos de enunciados: *los fácticos*, que proponen una situación objetiva del mundo real de la existencia, caracterizada por cualidades sensibles, y *los de valor*, que proponen una situación objetiva del mismo mundo, con un sobreañadido atributivo que les procura una singular especificidad de sentido. Frente a juicios como “la densidad del Mercurio es 13,6”, “la velocidad de la luz es 300.000 Km por segundo”, “Bruto mató a César”, “Juan está sentado”, “ayer llovió torrencialmente”, aparecen juicios como “la literatura de Vargas Vila es empalagosa”, “Juan es bueno”, “la propiedad privada de los bienes de producción es injusta”, “la traición es vituperable”, “Ana es vulgar”, etc.

20. Es evidente que con esta contraposición estamos apenas en el comienzo de nuestra tarea, aunque ya en una parte crítica de ella, pues ahora aparecen ante nosotros estos dos problemas bien definidos: ¿en qué sentido y con qué fundamento podemos admitir la pretensión cognoscitiva de los juicios de valor?; ¿en qué consiste ese sobreañadido extrafáctico que determina, dentro de su significación cognoscitiva, el sentido propio de los juicios de valor? El asunto adquiere con ello el carácter de una problemática radical, pues salta a la vista que al contestar tales preguntas estaremos resolviendo la cuestión relativa a la naturaleza del valor. Pero antes de afrontar esos problemas, conviene cercar mejor el campo, haciendo notar que la heterodoxia axiológica dentro del campo de las significaciones cognoscitivas es más compleja que la señalada hasta aquí.

21. Pues, en efecto, aparte de los juicios asimilables a la clase “Juan es bueno”, hay un grupo de asertos que ofrecen problemas de interpretación aun más complicados. Mientras que, por una parte, pueden asimilarse a los juicios de valor propiamente dichos por referirse, como ellos, al mundo del acontecer real y sobreañadir un sentido atributivo que excede al de las propiedades puramente sensibles, parecen apartarse aun de éstos, con un sobresentido de segundo grado. Se trata de los *asertos normativos* que afirman o niegan la existencia de un deber, como el imperativo kantiano “debo obrar según una ley que quiera yo al punto hacer regir para la universalidad de los hombres”, y de otros más simples como “debemos ser leales”, o “el juez debe ser justo”.

22. También, frente a estos juicios, se hace necesario dilucidar en qué sentido y con qué fundamento podemos validar su pretensión cognoscitiva. Con mayor razón, quizás, que en los de la otra clase, pues ahora el aserto ha perdido hasta la fisonomía de dicha pretensión, al desaparecer la afirmación de que *algo es* —propia de las significaciones cognoscitivas en general— y sustituirse por la de que *algo debe ser*. Ser y deber ser; espinosa contraposición, que lleva en ciernes todos los problemas de un dualismo lógico difícilmente conciliable con la unidad de la acción y las exigencias de unidad del entendimiento. ¿Puede superarse esta dualidad, en el seno de una concepción unificada del ser y del deber ser, que permita fundar unívocamente la pretensión cognoscitiva tanto de los juicios de valor como de los juicios normativos? El problema no puede separarse, claro está, del segundo, válido también para los asertos normativos: ¿en qué consiste el sobresentido lógico de esta clase de juicios?; ¿qué afirman o niegan con la atribución del deber ser a un acontecer real? Con ello el análisis viene a parar, como en el caso anterior, a una cuestión radical: la de la naturaleza misma del deber ser.